



Exp.577/26

R.D.295/26

Acta N°67

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 9 de setiembre de 2026.

VISTO: la solicitud cursada por el Municipio de Guichón y que luce a foja 1 de obrados, refrendada por la Intendencia de Paysandú según comunicación de fs. 2; -----

RESULTANDO: I) que a través de la misma se solicita la donación de 20 (veinte) rieles, de nueve metros cada uno, para la reparación del puente de tabla ubicado en la zona de Cuchilla del Fuego, Departamento de Paysandú;-----

-----II) que con fecha 08/09/2026, la Asesoría Jurídico Notarial recomienda acceder a lo solicitado, amparándose en lo establecido en el art.83 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), el cual autoriza la transferencia entre organismos y dependencias del Estado, sin cargo, de bienes muebles que son declarados fuera de uso; -----

-----III) que con fecha 08/09/2026, el señor Secretario General del Directorio, ----- Dr. Varela eleva informe, recomendando declarar carentes de utilidad ferroviaria los materiales solicitados, disponiendo la transferencia de los mismos a la Intendencia de Paysandú, sin cargo, acorde a lo establecido en el art.83 del TOCAF; -----

CONSIDERANDO: que el art.83 del TOCAF en sus numerales 1° y 2° establece que: *"Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo que corresponda, siendo requisito indispensable que la dependencia a la cual se transfiera cuente con crédito presupuestal disponible para ser afectado por el valor de los bienes que reciba.....Podrán transferirse sin cargo entre dependencias u organismos del Estado o donarse a entidades de bien público, los bienes muebles que por acción del tiempo u otros eventos quedaren y fueren declarados fuera de uso. Otras donaciones a dependencias u organismos del Estado o a entidades de bien público podrán efectuarse con el límite de la contratación directa."*; considerando este Directorio por tanto, pertinente acceder a lo solicitado; -----

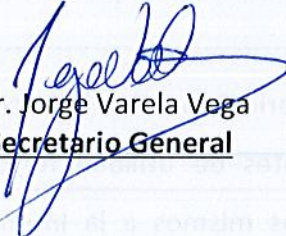


ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

- 1°.** DECLARAR carentes de utilidad ferroviaria 20 (veinte) rieles de 9 metros de largo cada uno, ubicados en la localidad de Guichón.-----
- 2°.** AUTORIZAR la transferencia, sin cargo, a la Intendencia de Paysandú, de 20 (veinte) rieles, de nueve metros de largo cada uno. -----
- 3°.** ESTABLECER que el retiro de los rieles será de exclusiva responsabilidad de la citada Intendencia, y quien deberá poner una constancia o placa de que es material aportado por AFE.-----
- 4°.** COMUNICAR la presente a la Intendencia de Paysandú. -----
- 5°.** FECHO, pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.